

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2897/2016

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE DAUCUS CAROTA, PROCEDENTES DE ARGENTINA, PARA SU SELECCIÓN Y POSTERIOR REEXPORTACIÓN.

Santiago, 01/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 3.139 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 7.386 de 2014 y sus modificaciones y la solicitud de **SEMILLAS TAKII CHILE LTDA.**

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de semillas de *Daucus carota*, procedentes de Argentina, para su selección en Chile y posterior reexportación, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero en Resolución 7.386 de 2014 establece que "Las semillas en cantidades comerciales, que requieran ser importadas al país para ser sometidas a proceso de selección y posterior reexportación deberán cumplir con todos los requisitos fitosanitarios y tratamientos que se exigen para el ingreso de cada especie en la presente norma, excepto con la ausencia de restos vegetales y las declaraciones adicionales establecidas para hongos".
4. Que en Resolución 7.386 de 2014 del SAG se establece que las semillas, que ingresen para ser sometidas al proceso de selección y posterior reexportación, sólo podrán ingresar al país mediante una Resolución emitida por el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal de este Servicio.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:
 - Punto de ingreso: Los Andes.
 - País de origen: Argentina.
 - Especie autorizada: Semillas de *Daucus carota* para selección y reexportación.
 - Uso: Selección y Reexportación.
 - Bodega / Planta seleccionadora autorizada: Parcela 32 Paula Jaraquemada, Paine, Santiago.
2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen con la siguiente declaración adicional:
 - El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado (indicar técnica de diagnóstico) durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de ***Xanthomonas hortorum* pv. *carotae* (=X. campestris pv. *carotae*)**, o bien, el envío se encuentra libre de ***Xanthomonas hortorum* pv. *carotae* (=X. campestris pv. *carotae*)** de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.
3. Además la partida debe estar libre de suelo y semillas de malezas cuarentenarias.
4. El punto de ingreso y la Oficina Sectorial Maipo deberán velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos que a continuación se detallan:
 - La semilla que se importe bajo esta excepción, deberá ser trazable en todo momento durante su permanencia en Chile.
 - La semilla deberá enviarse en envases o medios de transporte sellados por el Servicio, directamente desde el punto de ingreso a la bodega de la planta seleccionadora.
 - Junto con la semilla, deberán enviarse en sobre cerrado, a nombre del Jefe de Oficina Maipo, las fotocopias del CDA, IIPA y del CF, con nombre, firma y timbre del Inspector del punto de ingreso. Este sobre será enviado con el transportista y entregado por la contraparte técnica de la Empresa al Inspector del SAG de destino, al momento de la verificación de la carga
 - Todas las inspecciones que se hagan a la semilla para su reexportación, deberán efectuarse en origen, bajo los procedimientos normales establecidos por la División de Protección Agrícola y Forestal.

- El número del lote deberá mantenerse como identificador de la semilla en todo momento durante su estadía en el país, sin perjuicio de que la Empresa establezca nuevos identificadores internos en forma paralela.
- Los desechos, conchos o subproductos orgánicos generados a partir del procedimiento de selección de la semilla internada, no podrán comercializarse, y deberán ser destruidos o desactivados mediante método propuesto por la empresa, y aprobado y autorizado por la Oficina SAG Maipo. Los restos que se obtengan después de aplicado el método de destrucción o desactivación, podrán ser enviados a vertedero autorizado. En caso de que los funcionarios del Servicio determinen que el método de destrucción no fue efectivo, los restos deberán ser enterrados en lugar previamente informado por la empresa al SAG.

5. Semillas Takii Chile Ltda., deberá cumplir con lo siguiente:

- Contar con al menos una contraparte técnica competente ante el SAG (Ingeniero Agrónomo u otro profesional idóneo).
- Dar aviso a la Oficina SAG Maipo sobre el arribo de la semilla a la bodega de la Planta Seleccionadora desde el puerto de ingreso.
- Solicitar la presencia de un Inspector SAG para apertura de sellos y verificación documental e integridad del envío.
- Dar aviso a la Oficina SAG Maipo sobre el inicio del proceso de destrucción o desactivación de los conchos o subproductos generados a partir del proceso de selección de la semilla
- Solicitar a la Oficina SAG Maipo la inspección en origen de la semilla para su reexportación y presentar todos los documentos requeridos por el SAG para estos efectos.
- Mantener toda la información relativa a la semilla ordenada y a disposición del Servicio.
- Mantener actualizado el Registro de Existencia y Movimiento de Semillas.
- Acompañar a los inspectores del SAG durante las supervisiones que se realicen con el fin de verificar el cumplimiento del proceso.
- La bodega en donde será acopiada la semilla pre y post selección, deberá pertenecer a la planta seleccionadora y deberá estar ubicada en la misma dirección de ésta, con el fin de minimizar los traslados que deban hacerse a la semilla. La semilla no podrá movilizarse hacia otras direcciones sin la autorización expresa del Servicio.
- En la bodega de la planta procesadora, la semilla deberá estar identificada todo el tiempo con una marca establecida por la empresa, la cual deberá ser presentada previamente a la Oficina SAG Maipo.

6. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.

7. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta Semillas Takii S.A	Digital			
Formulario N°1	Digital			

MMF/BAF/OAP

Distribución:

- Monica Beatriz Alvarez Villagran - Encargado/a Sectorial Agrícola Transgenico Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Orieta Orellana Orellana - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Secretaria Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Marcela Ivonne Barrueto Ibarra - Enc. Viveros SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1BD20A8CCCE426EC03AF1971FE8D161A1DE44E0F](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1BD20A8CCCE426EC03AF1971FE8D161A1DE44E0F)